



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 11901114189011-2022-00061-00

DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP
DEMANDADO: ARINDEC S.A.S

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

SEGUNDO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (demandado).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

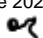
NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.014
Fijado hoy 28 de febrero de 2022_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

LM